

**CUMPLIMIENTO CT-CUM/A-41-2018**  
Derivado del expediente CT-VT/A-34-2018

**INSTANCIA REQUERIDA:**

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS  
HUMANOS E INNOVACIÓN  
ADMINISTRATIVA

Ciudad de México. Resolución del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al diecisiete de octubre de dos mil dieciocho.

**ANTECEDENTES:**

**I. Solicitud de información.** El uno de agosto de dos mil dieciocho, se recibió en la Plataforma Nacional de Transparencia la solicitud tramitada con el folio 0330000144618, requiriendo:

*“Lista del personal que haya estado al servicio de la ministra Olga Sánchez Cordero en la Suprema Corte de Justicia de la Nación entre 1995 y 2005, detallando nombre, cargo, sueldo bruto y neto mensual, prestaciones, tipo de contratación (base, honorarios, o cualquier otro), duración en el cargo, motivo de la separación del cargo.”*

**II. Resolución del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.** En sesión de cinco de septiembre de dos mil dieciocho, este órgano colegiado emitió resolución en el expediente CT-VT/A-34-2018, conforme se transcribe y subraya en lo conducente:

*“II. Análisis. En la solicitud se pide una lista del personal que haya estado al servicio de la Ministra Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila del periodo 1995 a 2005, con los siguientes datos:*

- *Nombre*
- *Cargo*
- *Sueldo bruto y neto mensual*
- *Prestaciones*
- *Tipo de contratación (base, honorarios u otro)*
- *Duración en el cargo*
- *Motivo de separación del cargo*

*En el informe de la Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa se señala que de la búsqueda exhaustiva en los archivos y registros de esa área se concluyó que la Ministra Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila no tuvo personal asignado a su servicio durante el periodo citado en la petición.*

(...)

*De conformidad con lo anterior, no es posible tener por atendida la solicitud de origen con lo informado por la Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa respecto de que la Ministra Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila no tuvo personal asignado en el periodo 1995 a 2005, porque dicha Ministra, al igual que el resto de los Ministros que han integrado o integran la Suprema Corte de Justicia de la Nación, requieren del apoyo de diversas personas que, con su trabajo, permiten que se cumpla con las tareas inherentes a la función jurisdiccional que tienen encomendadas y que corresponden al cargo de Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, integrando así la ponencia correspondiente.*

*En otras palabras, partiendo del principio de máxima publicidad que debe prevalecer en los procedimientos en que se desarrolla el derecho de acceso a la información, la solicitud que nos ocupa debe entenderse en amplio sentido y, sobre esa base, emitirse el pronunciamiento correspondiente. Por lo tanto, si en la solicitud se menciona que se requiere el personal al servicio de la Ministra Sánchez Cordero en el periodo 1995 a 2005, debió entregarse la información correspondiente a cualquier persona que estuvo bajo su mando durante ese periodo, para colaborar con ella en el cumplimiento de las actividades que tenía encomendadas como Ministra de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, emitiendo el pronunciamiento específico e individualizado, respecto de los datos que señala la solicitud (nombre, cargo, sueldo, etc.), de ahí que no es posible tener por atendida la solicitud que da origen a este expediente con la respuesta de que no tuvo personal a su servicio.*

*Ahora bien, considerando que en términos del artículo 22, fracciones II y V del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa es la instancia encargada de operar los mecanismos aprobados de nombramientos, contratación, ocupación de plazas y remuneraciones, así como de llevar el control y resguardo de los expedientes personales y de plaza y de las prestaciones ordinarias y complementarias de los servidores públicos del Alto Tribunal, se estima que dicha área sí podría tener bajo su resguardo la información solicitada.*

*En consecuencia, para dotar de eficacia el derecho de acceso y que este órgano colegiado cuente con los elementos necesarios para emitir el pronunciamiento que corresponda sobre la existencia o inexistencia de la información requerida, de conformidad con los artículos 44, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 23, fracción III y 37 del Acuerdo General de Administración 5/2015, por conducto de la Secretaría Técnica, se requiere a la Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa, para que tomando en cuenta lo expuesto en esta resolución, en el término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación, emita un informe en el que se pronuncie sobre la lista de personas que estuvieron bajo la dirección de la Ministra Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila en el periodo de 1995 a 2005, a fin de que ella desarrollara*

las funciones inherentes al cargo de Ministra que desempeñó en ese periodo, precisando, en cada caso, los datos específicos que señala la solicitud [“nombre, cargo, sueldo bruto y neto mensual, prestaciones, tipo de contratación (base, honorarios, o cualquier otro), duración en el cargo, motivo de la separación del cargo”].

Por lo expuesto y fundado; se,

**RESUELVE:**

**ÚNICO.** *Se requiere a la Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa, conforme a lo señalado en la presente resolución.”*

**III. Requerimiento para cumplimiento.** Mediante oficio CT-1423-2018, notificado el diecinueve de septiembre de dos mil dieciocho, el Secretario de este Comité de Transparencia hizo del conocimiento de la Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa la resolución antes transcrita, a efecto de que se emitiera el informe requerido.

**IV. Segundo requerimiento.** En el oficio CT-1511-2018, el veintiocho de septiembre de este año, la Secretaría Técnica de este órgano colegiado indicó a la Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa *“que dentro del día hábil siguiente a en que se notifique el presente, realice las actuaciones que le fueron requeridas por el Comité de Transparencia dentro de la resolución de fecha 11 de septiembre de 2018”*, sin que de autos se advierta que haya dado cumplimiento a lo solicitado.

**V. Acuerdo de turno.** Mediante proveído de dos de octubre de dos mil dieciocho, el Presidente del Comité de Transparencia de este Alto Tribunal, con fundamento en los artículos 44, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 23, fracción I y 27 del Acuerdo General de Administración 5/2015, ordenó integrar el expediente **CT-CUM/A-41-2018** y remitirlo al Contralor del Alto Tribunal, por ser ponente de la resolución precedente, a fin de que presentara la propuesta sobre el

cumplimiento de la resolución dictada por este Comité, lo que se hizo mediante oficio CT-1525-2018 el tres de octubre de este año.

## **C O N S I D E R A C I O N E S:**

**I. Competencia.** El Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto en los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 y 44, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 23, fracción I del Acuerdo General de Administración 5/2015.

**II. Análisis de cumplimiento.** En la resolución emitida en el expediente varios CT-VT/A-34-2018, se determinó requerir a la Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa para que emitiera un informe en el que se pronunciara sobre la lista de personas que estuvieron bajo la dirección de la Ministra Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila en el periodo de 1995 a 2005, a fin de que ella desarrollara las funciones inherentes al cargo de Ministra que desempeñó en ese periodo, precisando, en su caso, los datos específicos que señala la solicitud [*“nombre, cargo, sueldo bruto y neto mensual, prestaciones, tipo de contratación (base, honorarios, o cualquier otro), duración en el cargo, motivo de la separación del cargo”*].

Como se desprende del antecedente IV, mediante oficio CT-1423-2018, la Secretaría Técnica de este Comité notificó la resolución a la Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa el diecinueve de septiembre de este año, y debido a que al veintiocho de septiembre de este año, no se había recibido el informe requerido, mediante oficio CT-1511-2018, reiteró el requerimiento, sin que a la fecha se cuente con alguna respuesta de esa instancia.

En consecuencia, ya que este Comité de Transparencia es la instancia competente para dictar las medidas necesarias a fin de garantizar que la información bajo resguardo del Alto Tribunal se ponga a disposición en un procedimiento sencillo, con apoyo en los artículos 44, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 23, fracción I y 37 del Acuerdo General de Administración 5/2015, por conducto de la Secretaría Técnica del Comité, se requiere a la Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa, para que en un plazo de dos días hábiles contados a partir del siguiente al en que le sea notificada esta resolución, de cumplimiento a lo requerido en la resolución emitida en el expediente varios CT-VT/A-34-2018.

Hágase del conocimiento de la titular de la Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa, que de conformidad con lo dispuesto en el párrafo quinto del artículo 37 del Acuerdo General de Administración 5/2015, en caso de incumplir con el requerimiento que se le formula, se dará vista a la Contraloría del Alto Tribunal, para que en ejercicio de las facultades que la normativa le confiere determine lo que corresponda.

Por lo expuesto y fundado; se,

#### **RESUELVE:**

**ÚNICO.** Se requiere a la Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa, en los términos expuestos en esta determinación.

Notifíquese al solicitante, a la instancia requerida y a la Unidad General de Transparencia.

Por unanimidad de votos lo resolvió el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, integrado por el licenciado Alejandro Manuel González García, Secretario Jurídico de la Presidencia y Presidente del Comité, Magistrado Constancio Carrasco Daza, titular de la Unidad General de Enlace con los Poderes Federales, y licenciado Juan Claudio Delgado Ortiz Mena, Contralor del Alto Tribunal; quienes firman con el secretario del Comité que autoriza.

**LICENCIADO ALEJANDRO MANUEL GONZÁLEZ GARCÍA  
PRESIDENTE DEL COMITÉ**

**MAGISTRADO CONSTANCIO CARRASCO DAZA  
INTEGRANTE DEL COMITÉ**

**LICENCIADO JUAN CLAUDIO DELGADO ORTIZ MENA  
INTEGRANTE DEL COMITÉ**

**LICENCIADO LUIS RAMÓN FUENTES MUÑOZ  
SECRETARIO DEL COMITÉ**